

## GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

**ACTA DE DIRECTORIO N° 553 (15.02.17):** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 15 días del mes de febrero de 2017, se reúnen en el domicilio social sito en la Avenida Eduardo Madero 942, piso 12°, los miembros del Directorio de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (la “Sociedad”), que firman al pie. Se encuentra presente el Sr. Sebastián María Rossi en representación de la Comisión Fiscalizadora. Siendo las 12:20 horas, preside la reunión el Sr. Presidente Claudio de Oliveira Borsa, quien constatada la existencia de quórum legal necesario, declara abierto el acto y somete a consideración el siguiente Orden del Día:

### I. Asuntos de Deliberación

1) Convocatoria a Asamblea de Accionistas.

.....

### I. Asuntos de Deliberación

**1) Convocatoria a Asamblea de Accionistas:** El Sr. Presidente informa que corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para someter a su consideración la documentación correspondiente al Ejercicio económico N° 23 de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (la “Sociedad”), finalizado el 31 de diciembre de 2016, que fuera aprobado por el Directorio en su reunión N° 552 celebrada en la fecha, así como el tratamiento de los resultados, honorarios de Directores y Síndicos y su gestión durante dicho período, elección de nuevos miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y designación de Auditor Externo para el ejercicio 2017. Asimismo, se informa que el accionista Jorge Guillermo Stuart Milne ha notificado a la Sociedad que transfirió 868.370 acciones ordinarias escriturales de esta sociedad, de \$ 1 (un peso) valor nominal y derecho a 1 voto cada una, que representan el 1% del capital social de la sociedad, a Banco Patagonia S.A., con domicilio en Avenida de Mayo 701, Piso 24 (C1084AAC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que en virtud de lo informado en el párrafo precedente, la Sociedad pasa a tener un único accionista, por lo que resulta necesario adaptar el Estatuto Social a la normativa vigente, y propone elevar a consideración de la Asamblea de Accionistas la reforma de los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 11° y 12° del Estatuto Social, la cual al considerar este punto deliberará en carácter de Extraordinaria.

La redacción propuesta para los artículos citados precedentemente, reflejada comparativamente con el texto vigente, es la siguiente:

- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. DOMICILIO.-** La sociedad anónima está constituida de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, bajo la denominación de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U., anteriormente denominada GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y precedentemente GMAC COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y GMAC DE ARGENTINA S.A., y es continuadora de estas últimas bajo la nueva denominación. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro del territorio nacional o extranjero, sujeto a las normas aplicables vigentes.
- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. OBLIGACIONES NEGOCIABLES:** 1. El capital social se fija en la suma de Pesos 86.837.083, representado por 86.837.083 de acciones ordinarias escriturales, de Pesos Uno (\$ 1), valor nominal cada una. 2. Cada acción dará derecho a un voto en las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Todas las acciones serán escriturales y se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en un registro habilitado al efecto, que podrá ser llevado por la sociedad, otro banco o una caja de valores. Las acciones podrán estar representadas por títulos globales. La transmisión de las acciones deberá inscribirse en los registros, cumpliéndose asimismo los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias. 4. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establece el art. 188 de la ~~ley de sociedades comerciales~~ Ley General de Sociedades. 5. La sociedad podrá emitir obligaciones negociables, de conformidad con las disposiciones contenidas en las normas sobre Colocación de títulos de valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior.
- **ARTICULO QUINTO: MORA.** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193 de la ~~ley de sociedades comerciales~~ Ley General de Sociedades.

- ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.** 1. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres (3) miembros titulares como mínimo y 5 (cinco) como máximo, pudiendo elegir igual o menor cantidad de directores suplentes. El número de directores será fijado por la Asamblea General de Accionistas. Los directores, en su primera reunión posterior a la Asamblea General de Accionistas, deberán designar un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º entre los directores designados por los accionistas. 2. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, cada uno de los Directores titulares constituirá a favor de la sociedad una garantía, cuyo monto determinará la asamblea, por un valor no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. Los directores designados en calidad de suplentes no estarán obligados al cumplimiento de la garantía sino a partir del momento en que asuman el cargo efectivamente en reemplazo de titulares cesantes para completar el período o períodos que correspondan. 3. El plazo del mandato de los directores es de tres (3) años, pero se extenderá hasta la designación de sus reemplazantes, admitiéndose la reelección. 4. La representación de la sociedad corresponde ~~al Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, en forma individual e indistinta conjuntamente al Presidente y a un Vicepresidente; o también estará a cargo, en forma conjunta, de los dos Vicepresidentes.~~ 5. En el caso de ausencia, vacancia, licencia, fallecimiento, renuncia de cualquiera de los directores, cualquiera de los directores suplentes podrá asumir las funciones del director titular faltante.
- ARTICULO SEPTIMO: RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:** 1. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente y funcionará con su presidencia o la de quien lo reemplace. 2. El Directorio podrá funcionar con los miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras 3. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, computándose la asistencia de los miembros participantes, presentes o comunicados entre sí a distancia 4. Serán labradas actas de las reuniones las cuales serán firmadas por todos los presentes Se podrá delegar la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes 5. Se dejará constancia en las actas de la asistencia y participación de los miembros. presentes y de los miembros a distancia.~~El Directorio se reunirá con la presencia de la mayoría de sus miembros y~~ 6. ~~Las~~ resoluciones del Directorio serán aprobadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Directores presentes y a distancia en la reunión. 3. ~~Serán labradas actas de las reuniones, las cuales serán firmadas por todos los presentes.~~ 4.-7. El órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad del acto en caso de reuniones a distancia. 8. Cualquier miembro del Directorio tendrá el derecho a hacerse representar en las reuniones de Directorio y de conformidad con el art. 266, ~~ley de sociedades comerciales~~Ley General de Sociedades, para la votación por uno de sus pares por carta, telegrama, fax o télex.
- ARTÍCULO OCTAVO: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** 1. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluyendo las que requieran facultades especiales de acuerdo con el art. ~~1881, Código Civil~~ 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del decreto-Ley N° 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración, bancarios y otros que fueren necesarios para la realización de los fines sociales, observando siempre los límites y formalidades establecidas en este Estatuto. 2. Compete al Directorio; (a) establecer las normas de conducción de los negocios sociales; (b) presentar la memoria y los estados contables de cada ejercicio, después de sometidos al dictamen de la Comisión Fiscalizadora y proponer el destino a dar a los resultados; (c) aprobar las políticas generales de la sociedad en materia de inversión, remuneración, finanzas y tecnología de la información entre otras; (d) velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad 3. Además de las facultades que fueren necesarias para la realización de los fines sociales, el Directorio está investido de facultades para transigir, renunciar, desistir, adquirir, enajenar inmuebles u otros activos de la sociedad. 4. El Directorio podrá designar un Comité Ejecutivo y cualquier otro comité y/o funcionarios que estime apropiado para el desarrollo de la administración ordinaria de los negocios y asuntos de la sociedad.
- ARTÍCULO DÉCIMO: COMISIÓN FISCALIZADORA.** 1. La Comisión Fiscalizadora es responsable por la fiscalización de los actos de gestión de la sociedad, constituyéndose en órgano permanente. 2. La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) suplentes por el plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos, siendo fijada su respectiva remuneración por la Asamblea General de Accionistas que los eligiere. 3. La Comisión Fiscalizadora tendrá entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables a la sociedad, presentar un informe escrito respecto de la situación económica y financiera de la sociedad y dictaminar con relación a los Estados Contables y demás las atribuciones y las facultades y obligaciones establecidas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades que la ley le confieren. 4. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán reemplazados en caso de impedimento, ausencia o vacancia por cualquiera de los suplentes. 5. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos una vez por mes. Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos que acuerda la ley al disidente. 6. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto.

- **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** 1. La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez por año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino del ejercicio social; y extraordinariamente, cuando fuere convocada por el Presidente o en los casos previstos legalmente. 2. Para participar de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas con una anticipación no menos a tres (3) días hábiles a la fecha fijada, deberán presentar en la sociedad las constancias de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas. La sociedad les entregará los comprobantes de recibo necesario, los que servirán para ser admitidos en la Asamblea General de Accionistas. Los titulares de acciones cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedarán exceptuados de la obligación antedicha pero deberán cursar comunicación para que los inscriban en el libro de asistencia dentro del mismo plazo. 3. La Asamblea General de Accionistas será convocada, en primera llamada, por publicaciones durante cinco (5) días, con una anticipación de diez (10) días a treinta (30) días de la fecha de la reunión; y en segunda llamada por publicaciones efectuadas durante tres (3) días y con una anticipación mínima de 8 (ocho) de la fecha de la reunión. Podrán efectuarse ambas convocatorias simultáneamente para un mismo día y con un intervalo mínimo de una (1) hora entre ambas. 4. Podrán realizarse las Asambleas Generales de Accionistas sin previa publicación de la convocatoria si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital social. 5. Las referidas publicaciones serán efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina, salvo que la Asamblea revista el carácter de unánime de conformidad con el último párrafo del art. 237 ~~ley de sociedades comerciales~~ Ley General de Sociedades.
- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** 1. En tanto la sociedad mantenga su carácter de SAU la Asamblea General de Accionistas se considerará válidamente constituida con la presencia del único accionista. En el supuesto que se incorporen otros socios la La Asamblea General de Accionistas se constituirá con el siguiente quórum: (a) en la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria se requerirá 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto; en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas con derecho a voto presentes en la reunión, (b) en la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria se requerirá el 60% (sesenta por ciento); en segunda convocatoria el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto. 2. Salvo las disposiciones especiales arriba previstas, todas las resoluciones en la Asamblea General de Accionistas serán tomadas por el voto de la mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho a voto.-----

Seguidamente el Sr. Presidente informa que, habiendo tomado conocimiento previamente de los temas a considerar en esta reunión, el único accionista ha comprometido su asistencia a la Asamblea. Luego de un amplio intercambio de ideas entre los presentes sobre todos los puntos que deben considerarse en la Asamblea, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de marzo de 2017 a las 12:00 hs. en su Sede Social sita en Avenida Eduardo Madero 942, piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y aprobar la Convocatoria y Orden del Día en los siguientes términos: -----

"CONVOCATORIA: Se convoca a los señores Accionistas de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de carácter unánime, a realizarse el día 21 de marzo de 2017 a las 12,00 horas, en su Sede Social sita en Avenida Eduardo Madero 942, piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente Orden del Día:-----

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 (Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Memoria y Tratamiento de Resultados) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 3) Consideración del destino de los resultados al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.
- 4) Desafectación parcial de la Reserva facultativa para futura distribución de utilidades y su aplicación al pago de un dividendo en efectivo de miles de \$ 300.000.000.-, sujeto a la aprobación del Banco Central de la República Argentina.
- 5) Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 7) Determinación del número y designación de Directores
- 8) Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2017.
- 11) Designación del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio 2017.
- 12) Consideración de la reforma de los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10, 11º y 12º del Estatuto Social. Aprobación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.
- 13) Autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea.

EL DIRECTORIO.-----  
NOTA: Se omite la publicación de avisos de convocatoria, en el marco de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 19.550 en razón de haber comprometido el único accionista su asistencia al acto”.-----  
Se deja constancia que al considerarse el punto 12 la Asamblea deliberará en carácter de Extraordinaria.-----

.....  
Habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12:40 horas.-----

***Firmantes:*** Claudio de Oliveira Borsa Presidente; Rubén Iparraguirre – Vicepresidente 1º; João Carlos de Nobrega Pecego - Vicepresidente 2º; Sebastián María Rossi – Síndico Titular.-----